

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

N.º 2024-50

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO SIPROJ -WEB

**PERIODO EVALUADO:
PRIMER SEMESTRE 2024**

**Elaborado:
AGOSTO DE 2024**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL:.....	3
2. DESARROLLO DEL INFORME:	4
2.1. OBJETIVO.....	4
2.2. ALCANCE.....	4
2.3. MARCO LEGAL	5
2.4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	5
I. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 485 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2023, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.	5
II. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN JUDICIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV	6
1. SEGUIMIENTO AL REGISTRO Y ADECUADA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN LITIGIOSA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DEL D.C. SIPROJ-WEB7	
1.1. Abogados Activos en el SIPROJ, Versus Abogados Activos en la Oficina Jurídica de la Unidad de Mantenimiento Vial en el Periodo desde enero 01 y junio 30 de 2024.....	7
1.2. Procesos Activos y Terminados.....	9
1.3. Análisis de Éxito Procesal.....	13
2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO DISTRITAL 073 DE 2023, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 2220 DE 2022.....	13
3. PAGO DE SENTENCIAS U OTROS ASPECTOS JUDICIALES CONFORME A LA RESOLUCIÓN 485 DE 2023.....	17
4. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.....	19
4.1. Envío oportuno de soportes de pago por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces	19
4.2. Oportunidad en el análisis y toma de decisión sobre acciones de repetición por parte de la Entidad.....	20
4.3. Criterios de análisis de procedencia, conveniencia y oportunidad de la acción de repetición en el periodo objeto de seguimiento, del presente informe.....	21
4.4. Oportunidad en los términos para la presentación de la correspondiente acción de repetición...	23
3. CONCLUSIONES GENERALES.....	23
4. RECOMENDACIONES GENERALES.	24

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

1. INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE DEL INFORME:	Informe de seguimiento SIPROJ -WEB
TIPO DE INFORME:	Informe de Ley
DESTINATARIOS:	ÁLVARO SANDOVAL REYES Director General ROSITA BARRIOS FIGUEROA Secretaria General RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRY Jefe Oficina Jurídica EDGAR ALONSO FORERO CASTRO Jefe Oficina Asesora de Planeación GIACOMO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ Subdirector Técnico de Producción e Intervención PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local ANDRES MAURICIO DE AVILA HERNANDEZ Gerente de Producción JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO Gerencia de Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad <i>De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1, Artículo 1 del Decreto 338 de 2019, el presente informe de seguimiento tiene como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva y será remitido al nominador, en caso de ser requerido.</i>
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Reportes tomados de la plataforma del Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ para el primer semestre de 2024, e Información suministrada por la Oficina Jurídica OJ, Secretaría General, Gerencia Administrativa y Financiera.
EMITIDO POR:	ORLANDO CORREA NUÑEZ
AUDITOR:	Diana Carolina Barrero Flórez

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

2. DESARROLLO DEL INFORME:

2.1. OBJETIVO

Estimar la oportunidad y calidad del reporte de información de la Oficina Jurídica de la UAERMV en la actualización del SIPROJ-WEB, de conformidad la Resolución 485 de 2023 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, para el primer semestre de la vigencia 2024, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes y emitir las correspondientes recomendaciones, en el evento que haya lugar a ellas.

2.2. ALCANCE

En la elaboración del informe de seguimiento se verificó lo siguiente:

- Cumplimiento de la Resolución 485 de 2023 *"por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*, respecto la actualización del SIPROJ-WEB y la remisión de las debidas certificación a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la mencionada Resolución.
- Cumplimiento del Decreto 073 de 2023 *"Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en relación con los documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ-WEB.
- Cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el art. 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016 en relación con el trámite de las acciones de repetición una vez se realicen los pagos de sentencias judiciales ejecutoriadas y/o procesos extrajudiciales.
- Verificación de abogados activos para el primer semestre de 2024 de acuerdo con la información reportada en el SIPROJ-WEB así como la aportada por la Oficina Jurídica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

2.3. MARCO LEGAL

- Ley 678 de 2001, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Resolución 104 de 2018, modificada por el artículo 1 de la Resolución 076 de 2020 y Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto Distrital 073 de 2023 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 485 de 2023 “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”

2.4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

I. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 485 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2023, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.

De acuerdo con lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 28 de la Resolución 485 de 2023, desde la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

Mantenimiento Vial -UAERMV-, se realizó el seguimiento a la información reportada en el SIPROJ WEB, con el fin de garantizar su utilización adecuada y actualización permanente de los diferentes módulos de la plataforma, además de presentar los resultados del mencionado seguimiento a las mesas de trabajo convocadas por la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento a la gestión judicial de la Entidad en el mes de julio de 2024, del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y 31 de junio del mismo año, a fin de verificar la presentación de las certificaciones a las que hace referencia los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución 485 de 2023, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en mencionados artículos, tales certificaciones, deberán ser enviadas a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, se verificó lo siguiente:

Modulo	Vigencia certificada	Radicado	Fecha
Procesos Judiciales	2023	20241400036733	07/07/2024
Comité de Conciliación	2023	20241400036283	07/07/2024
Pago de sentencias	2023	No Aplica	No Aplica

Las certificaciones emitidas se remitieron con oficio con radicado N° **20241400013281** del 08 de febrero de 2024 a la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 485 de 2023 de acuerdo con las plantillas dispuestas para tal fin.

RECOMENDACIÓN

Continuar con el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 485 de 2023, emitiendo la certificación de forma oportuna tal como se realizó para la vigencia de 2023 y cumplir con los lineamientos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital.

II. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN JUDICIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV

Una vez verificado el cumplimiento de la remisión de las certificaciones a la secretaria Jurídica Distrital, se procedió a evaluar la oportunidad del registro de las actuaciones procesales, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Resolución N° 485 de 2023, el cual prevé ***“Término y lineamientos para la incorporación y actualización de estados procesales. Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta; en caso de que no se generen***

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB. En el histórico del proceso se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que evidencien las actuaciones de parte y del Despacho judicial o autoridad administrativa que conoce la actuación y que permitan realizar análisis integral del proceso para el ejercicio de una defensa técnica idónea.

Los apoderados deberán registrar en forma cronológica las providencias y actuaciones que se profieran o que se generen en el curso del proceso, asegurando que las mismas coincidan con las desarrolladas en sede judicial o extrajudicial, según corresponda.”

1. SEGUIMIENTO AL REGISTRO Y ADECUADA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN LITIGIOSA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DEL D.C. SIPROJ-WEB.

1.1. Abogados Activos en el SIPROJ, Versus Abogados Activos en la Oficina Jurídica de la Unidad de Mantenimiento Vial en el Periodo desde enero 01 y junio 30 de 2024

Se realizó consulta en SIPROJ-WEB de los Abogados Registrados, reflejando un listado total de diez (10) abogados, de los cuales a la fecha de consulta registran flecha verde significando esto que se encuentran activos.

Número Total de registros encontrados: 10

Si lo desea, puede enviar el reporte completo en archivo de Excel a su correo electrónico

Enviar reporte al correo electrónico 

Páginas del Reporte

ABOGADO	CANTIDAD
1. LÓPEZ RUIZ JUAN SEBASTIAN	15 ▲
2. MELGAREJO ARIAS JOSE DAVID	30 ▲
3. MONROY JUAN PABLO	22 ▲
4. MURCIA MOSCO SO JAVIER MAURICIO	31 ▲
5. NUÑEZ VARELA FRANCISCO JAVIER	5 ▲
6. ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA	31 ▲
7. PEREZ ROMERO GIOVANNY ANDRES	28 ▲
8. RIVERA CASTELLANOS TANIA MARCELA	6 ▲
9. TORRES MELGAREJO DAVID LEONARDO	21 ▲
10. URIBE ECHEVERRY RAFAEL ANTONIO	2 ▲
TOTAL	191

Páginas del Reporte

Si desea realizar una nueva consulta haga clic aquí

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

Fuente: SIPROJ-WEB, 17-Jul-2024

De acuerdo con la información verificada se solicitó a la Oficina Jurídica los contratos de prestación de servicios suscritos con el objeto de defensa judicial y extrajudicial de la Entidad, requerimiento que fue contestado observando la suscripción de los siguientes contratos en el 2024:

NUMERO CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	ID CONTRATISTA
005	JUAN PABLO MONROY	79598896
007	ERIKA VIVIANA ORTÍZ RODRÍGUEZ	101440944
008	JAVIER MAURICIO MURCIA MOSCOSO	1019048869
036	JOSE DAVID MELGAREJO ARIAS	1014262922
041	DAVID LEONARDO TORRES MELGAREJO	51672957
042	JUAN SEBASTIAN LOPEZ RUIZ	1069730173
043	GIOVANNY ANDRES PEREZ ROMERO	7182104
044	TANIA MARCELA RIVERA CASTELLANOS	1019099007
399	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ VARELA	93236522

OBSERVACIÓN.

No existe observación alguna.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

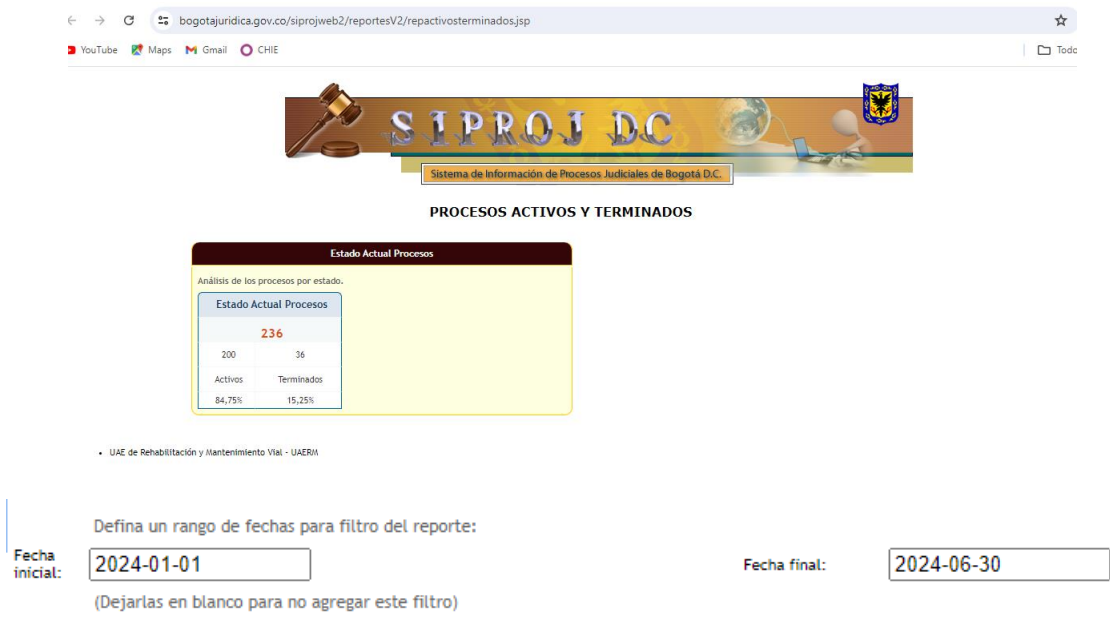
RECOMENDACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno solo existe una diferencia que corresponde al usuario del Jefe de la Oficina Jurídica que está vinculado en la entidad, se evidencia que existe actualización en el registro de abogados.

Por lo tanto, se recomienda continuar con la actualización oportuna en el SIPROJ-WEB del registro de abogados teniendo en cuenta la vigencia de los contratos de prestación de servicios de defensa y representación judicial, a fin de garantizar la acertada gestión de la que nos ocupamos en el presente informe.

1.2. Procesos Activos y Terminados.

En fecha julio 11 de 2024 se realizó la consulta respecto de los procesos activos y terminados, del primer semestre de 2024, en la plataforma SIPROJ-WEB tal como se evidencia a continuación:



Respecto de la totalidad de los procesos activos y terminados de la entidad, una vez consultado el SIPROJ-WEB, por parte de la Oficina de Control Interno se tiene un total de 236

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

procesos, de los cuales 84,75% se encuentran activos y 15,25% terminados, en el periodo comprendido desde 01 de enero al 30 junio de 2024; respecto de la certificación remitida a la Secretaría Jurídica Distrital se realizó de la vigencia 2023, se señaló que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviniente la entidad u organismo distrital corresponde a la suma de 195 procesos activos que corresponde al 70.91% y 80 terminados equivalente al 29.09%, que se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año 2023.

De acuerdo con lo anterior, se seleccionó una muestra aleatoria conforme al procedimiento establecido en el formato denominado “FORMATO- SELECCIÓN MUESTRA DE AUDITORÍA” con código CEI-FM-014, versión 1, a efectos de verificar la actualización de los procesos activos respecto los estados procesales así como la oportunidad en el registro de información de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución N° 485 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, de los 200 procesos activos, se determinó que los procesos que tuvieron cambio en el estado procesal en el primer semestre 2024 correspondían a 167 y de este universo se seleccionó una muestra aleatoria de 51 procesos que fueron verificados con el apoyo de funcionarios de la Oficina Jurídica, los cuales se detallan a continuación:

N°	Proceso	ID	Tipo de proceso
1	2000-00014	7243	PROCESO EJECUTIVO
2	2006-00056	189747	PROCESO EJECUTIVO
3	2014-00141	533991	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)
4	2014-00166	652040	ORDINARIO LABORAL
5	2014-00216	484751	ORDINARIO LABORAL
6	2014-00278	526868	ORDINARIO LABORAL
7	2014-00494	519175	ORDINARIO LABORAL
8	2014-00572	526706	ORDINARIO LABORAL
9	2014-01404	565974	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)
10	2014-03156	565977	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)
11	2015-00220	526991	ORDINARIO LABORAL
12	2015-00757	571191	EXPROPIACION
13	2015-01071	571271	EXPROPIACION



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CEI-FM-027

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

Nº	Proceso	ID	Tipo de proceso
14	2015-04544	531277	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
15	2016-00367	554380	REPARACION DIRECTA
16	2016-00445	550089	REPARACION DIRECTA
17	2016-00753	549372	ORDINARIO LABORAL
18	2016-15795	654862	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)
19	2017-00103	576858	REPARACION DIRECTA
20	2018-00240	790909	ORDINARIO LABORAL
21	2018-00264	591624	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
22	2018-00337	584651	CONTRACTUAL
23	2018-22927	654871	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)
24	2019-00025	618908	REPARACION DIRECTA
25	2019-00038	598365	ORDINARIO LABORAL
26	2019-00199	609866	REPARACION DIRECTA
27	2019-00352	674502	REPARACION DIRECTA
28	2019-00483	687905	ORDINARIO LABORAL
29	2019-02217	654879	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)
30	2020-00149	680560	REPARACION DIRECTA
31	2020-00203	647197	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)
32	2020-00426	658706	EJECUTIVO LABORAL
33	2020-04636	654890	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)
34	2021-52053	675516	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)
35	2022-00001	692048	REPARACION DIRECTA
36	2022-00125	701333	REPARACION DIRECTA

Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento, Torre AIRE - Piso 3 - CP 111071

PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umd.gov.co

CEI-FM-027

Página 11 de 25

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

N°	Proceso	ID	Tipo de proceso
37	2022-00225	707411	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
38	2022-00251	714200	ACCION DE REPETICION
39	2022-00258	781623	REPARACION DIRECTA
40	2022-00260	714280	ACCION DE REPETICION
41	2022-00315	730969	REPARACION DIRECTA
42	2023-00050	765258	REPARACION DIRECTA
43	2023-00145	789737	ACCION DE REPETICION
44	2023-00153	791452	ACCION DE REPETICION
45	2023-00221	766214	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
46	2023-00263	789382	REPARACION DIRECTA
47	2023-00288	778186	REPARACION DIRECTA
48	2023-00325	794667	REPARACION DIRECTA
49	2023-00409	806377	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
50	2024-00089	806396	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
51	2024-00179	802193	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

OBSERVACIÓN

No hay observación alguna

RECOMENDACIÓN

De acuerdo con la muestra revisada se evidenció el cumplimiento en los términos establecidos en la Resolución 485 de 2024 en el registro y actualización de los estados de los procesos activos, por lo que se recomienda continuar con las gestiones adelantadas para garantizar el seguimiento que contribuya a la efectiva defensa judicial de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

1.3. Análisis de Éxito Procesal.

Una vez consultado el SIPROJ-WEB, la Oficina de Control Interno, generó reporte del éxito procesal en el periodo comprendido entre enero 01 de 2024 y junio 30 del mismo año, encontrando un registro del 87,19% de éxito procesal con 17719 procesos favorables a la UAERMV y 2603 procesos desfavorables, equivalentes a 12,81%, tal como se evidencia la siguiente tabla:



De conformidad con las cifras analizadas, se evidencia un éxito procesal conforme a las metas trazadas por la Oficina jurídica en su gestión judicial.

Por lo anterior, no se tiene observación alguna

RECOMENDACIÓN

Establecer estrategias que permitan realizar seguimiento y monitoreo permanente que permitan reducir las sentencias desfavorables definiendo líneas de defensa solidas que contribuyan a una defensa adecuada de la Entidad y así reducir las sentencias Condenatorias.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO DISTRITAL 073 DE 2023, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 2220 DE 2022.

Se realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de conciliación, durante el periodo comprendido entre enero 01 y junio 30 del 2024, de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

conformidad con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y el Decreto Distrital 073 de 2023, encontrando los siguientes resultados:

OBLIGACIÓN	VERIFICACIÓN REALIZADA
24.1. Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica mediante memorando con radicado ORFEO N° 20241400170843 se indicó lo siguiente: <i>"En sesión llevada a cabo el día 22 de febrero de 2024, se presentó y aprobó por parte del comité, el plan de acción para la recuperación del patrimonio en la presente vigencia, tal como se evidencia en el acta 04 de esa fecha, (...)"</i> Teniendo en cuenta el Acta aportada así como la verificación del Plan de Acción se evidencia que contiene las acciones que se van adelantar por parte del Comité de Conciliación y se realizó la aprobación de este durante el primer trimestre del año. Por lo tanto, se dio cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24.1 del Decreto Distrital No. 073 de 2023. OBSERVACIÓN. No existe observación alguna.
24.2 Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros	Conforme a la información registrada en el SIPROJ-WEB para el primer semestre de 2024, se observan 14 actas publicadas, que están suscritas por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, y por el Presidente del Comité, dando así cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 24.2 del Decreto Distrital 073 de 2023. Sin embargo, se observó que el Acta No. 14, ID No. 120463, de comité realizado el 19 de junio de 2024, tiene fecha de registro extemporáneo, toda vez que se registró el 28 de junio de 2024, es decir posterior a los cinco (5) días siguientes al comité de conciliación. OBSERVACIÓN. Respecto al cumplimiento de la Obligación contenido en el artículo 24.2 del Decreto Distrital No. 073 de 2023, y en parágrafo del artículo 33.2. de la Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital se evidencia que se cumple parcialmente. RECOMENDACIÓN. Realizar el registro oportuno de las Actas del Comité de Conciliación, dentro de los términos expuestos anteriormente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

OBLIGACIÓN	VERIFICACIÓN REALIZADA
24.3. Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	Se remite copia del acta No. 27 de 2023 donde consta la presentación del informe de gestión del segundo semestre del 2023, y acta No. 15 de 2024 donde consta la presentación del informe del primer semestre de la actual vigencia. Conforme a lo expuesto en Acta de reunión de Comité de Conciliación N° 15 de julio 03 de 2024, se observa que la misma da fe del informe de gestión rendido, sin embargo se recomienda adjuntar mencionado informe y hacerlo parte integral de la correspondiente acta, con el fin de dar cabal cumplimiento a mencionada obligación, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Decreto Distrital No. 073 de 2023. RECOMENDACIÓN. Se reitera la recomendación realizada en el informe del segundo semestre de 2023, referente a que en los Comités de Conciliación en los cuales se exponga el informe semestral este sea parte integral del Acta del Comité para cumplir cabalmente la obligación establecida en el numeral 24.3 del Decreto 073 de 2024.
24.4. Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital, en armonía con el artículo 39.5.2 de la Resolución 485 de 2023.	Se tuvo en cuenta la respuesta por parte de la Oficina Jurídica y el análisis de las evidencias entregadas, así como el registro en el SIPROJ WEB. OBSERVACIÓN Por otra parte y respecto a las fichas técnicas del SIPROJ WEB, se puede observar que, en el periodo comprendido entre enero 01 y junio 30 de 2024, realizó el registro de dieciséis (16) fichas técnicas, conforme a lo expuesto en las correspondientes actas del Comité de Conciliación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

OBLIGACIÓN	VERIFICACIÓN REALIZADA
24.5. Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	De acuerdo con el requerimiento realizado a la Oficina Jurídica, el cual fue contestado mediante Radicado Orfeo N° 20241400160863 del 08 de julio de 2024, en lo relacionado con la remisión de reglamento así como las modificaciones, se señaló lo siguiente: <i>"Mediante oficio radicado Orfeo No. 20231400088661 de 18 de agosto de 2023, se remitió a la Secretaría Jurídica Distrital, el reglamento actualizado del comité de conciliación, y mediante este mismo oficio, se les informó del nombramiento del nuevo jefe jurídico de la Entidad."</i> De acuerdo con lo anterior, para el primer semestre de 2024 no se presentaron cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité y por lo tanto, no hay lugar a verificación del cumplimiento de esta obligación. Actualmente, se está adelantando la actualización del reglamento del comité de conciliación acorde con el Decreto 073 de 2023 y la Resolución No. 485 de 2023 de acuerdo con lo informado por la Oficina Jurídica.
24.6. Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité: - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. - Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere. - Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica. - Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ. - Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las	De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica mediante memorando con Radicado Orfeo N° 20241400160863 del 08 de julio de 2024, en lo relacionado con la remisión de reglamento así como las modificaciones, se señaló lo siguiente: <i>"Mediante oficio radicado Orfeo No. 20231400088661 de 18 de agosto de 2023, se remitió a la Secretaría Jurídica Distrital, el reglamento actualizado del comité de conciliación, y mediante este mismo oficio, se les informó del nombramiento del nuevo jefe jurídico de la Entidad."</i> De acuerdo con lo anterior, para el primer semestre de 2024 no se presentaron cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité y por lo tanto, no hay lugar a verificación del cumplimiento de esta obligación. Actualmente, se está adelantando la actualización del reglamento del comité de conciliación acorde con el Decreto 073 de 2023 y la Resolución No. 485 de 2023 de acuerdo con lo informado por la Oficina Jurídica. De otra parte, en lo referente a las Actas de Comité de Conciliación se informó que todas las generadas en el primer semestre de 2024 fueron cargadas en el SIPROJ-WEB, razón por la cual no hubo lugar a remitirlas a la Secretaría Jurídica, situación que fue corroborada con las 14 actas de conciliación remitidas por la Oficina Jurídica suscritas que se encuentran

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

OBLIGACIÓN	VERIFICACIÓN REALIZADA
entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá". - Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.	cargadas en el señalado aplicativo. Para el primer semestre de 2024, no se emitieron políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.

3. PAGO DE SENTENCIAS U OTROS ASPECTOS JUDICIALES CONFORME A LA RESOLUCIÓN 485 DE 2023.

Conforme a reporte de SIPROJ-WEB, se observó el pago por seis (6) conceptos:

Nº	No. Proceso	Id. Proceso	Resolución Cumplimiento	No. Orden de Pago	Fecha de Pago	Valor Pago
1	2019-00140	604286	1167 del 27 de diciembre de 2023	5913	2024-01-04	9.127.129
2	2014-00207	526888	1158 del 26 de diciembre de 2023	5914	2024-01-05	425.217
3	2014-00207	526888	1158 del 26 de diciembre de 2023	5915	2024-01-05	74.866.181
4	2014-00207	526888	1158 del 26 de diciembre de 2023	768	2024-05-08	1.000.000
5	2014-00207	526888	1158 del 26 de diciembre de 2023	771	2024-05-08	1.000.000
6	2014-00497	537412	356 del 23 de mayo de 2024	1135	2024-05-29	600.000

Conforme a la información allegada por parte del Gerente Administrativo y Financiero, se tienen los siguientes registros, respectos los pagos efectuados en el primer semestre de 2024:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO	OP	VALOR	CDP	CRP
1	HERNAN ALAGUNA CORDOBA	19457515	4 de enero 2024	5913	\$ 9.127.129	1295	1475
2	ARISTOBULO GONZALEZ GARZON	80363933	5 de enero 2024	5914	\$ 425.217	1351	1474
3	OSWALDO SALCEDO AVELLANED	4254864	5 de enero 2024	5915	\$ 74.866.181	1350	1473
4	ARISTOBULO GONZALEZ GARZON	80363933	08 de mayo 2024	771	\$ 1.000.000	455	500
5	OSWALDO SALCEDO AVELLANED	4254864	08 de mayo 2024	768	\$ 1.000.000	455	501
6	MISAEAL RIAÑO MORENO	19427708	29 de mayo 2024	1135	\$ 600.000	527	703
				TOTAL	\$ 87.018.527		

De acuerdo con la información reportada en el SIPORJ-WEB y los pagos reportados por el Gerente Administrativo y Financiero que se efectuaron el primer semestre de 2024, por conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad no existe diferencias de información.

RECOMENDACIÓN

Continuar con el oportuno y debido reporte en el SIPROJ-WEB de los pagos que se realicen por conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

4. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.

En el presente informe se realizó el análisis para determinar la oportunidad, procedencia y conveniencia de las acciones de repetición, llevadas al Comité de Conciliación de la UAERMV, durante el periodo comprendido entre enero 01 y junio 30 de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, por lo cual se realizó el seguimiento con base en los cuatro criterios básicos descritos en el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, de la siguiente manera.

4.1. Envío oportuno de soportes de pago por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces.

Conforme a los reportes de los pagos tratados en el presente acápite, relacionados en el Capítulo anterior “PAGO DE SENTENCIAS U OTROS ASPECTOS JUDICIALES CONFORME A LA RESOLUCIÓN 485 DE 2023.”, en el cual, para el primer semestre de 2024, se tiene la relación de seis (6) pagos realizados en los procesos se observó lo siguiente:

- El pago realizado del proceso con ID 604286 con fecha enero 04 de 2024, se remitió el memorando el 09 de enero de 2024, al secretario técnico del comité de conciliación.
- Del proceso con ID 526888 con fecha de pago 05 de enero de 2024 por dos (2) conceptos y que posteriormente el 08 de mayo de 2024 se pagó por dos conceptos (2) más, no se aportó la comunicación interna mediante la cual la ordenadora del gasto remitió al Comité de Conciliación para determinar la procedencia de la acción de repetición, sin embargo, se allegó el documento por medio del cual el tesorero general remitió a la secretaria general y la Subdirección Técnica de Producción e Intervención el reporte de los pagos 2 y 3 relacionados en la tabla del N° 3 del presente informe.
- Respecto el proceso con ID 537412 con fecha de pago mayo 29 de 2024, se evidenció comunicación de la misma remitida por el Tesorero general dirigido a la Jefe de la Oficina Jurídica y la Secretaria General.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la respuesta otorgada por la Secretaria General mediante radicado Orfeo N° 20241720176443 del 22 de julio de 2024, se verificó cada uno de los radicados relacionados y ninguno corresponde al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, es decir, que la ordenadora del gasto remita al Presidente y Secretario Técnico los pagos generados por condena judicial o extrajudicial con

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

los documentos soportes y el correspondiente acto administrativo, al día siguiente de su pago, debido que las comunicaciones allegadas son suscritas por el Tesorero General.

De acuerdo con lo anterior, y conforme con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, se evidenció que no se cumplió con lo señalado en el presupuesto normativo debido que no se envió por parte de la Secretaria General los pagos generador por condena judicial o extrajudicial con los documentos soporte y el correspondiente acto administrativo, al día siguiente de su pago.

OBSERVACIÓN.

Se puedo establecer que no se efectuó el envío o informe de los pagos relacionados anteriormente y adicionalmente, no se remitieron al Director General, como integrante de mencionado Comité, por lo cual se considera el no cumplimiento del presente criterio, toda vez que solo se observó el envío de uno (1) por parte de la Secretaria General al Secretario Técnico del Comité de Conciliación y a su vez solo uno (1) en oportunidad, respecto los pagos restantes no se cumplió la obligación por parte de la Secretaría General de informar los pagos relacionados anteriormente a la totalidad de los integrantes del Comité de Conciliación y en la oportunidad dispuesta por la norma.

RECOMENDACIÓN.

Por lo anterior se recomienda cumplir con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, el cual dispone “... Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión...”

4.2. Oportunidad en el análisis y toma de decisión sobre acciones de repetición por parte de la Entidad.

Una vez consultados los pagos realizados por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV- en SIPROJ-WEB, durante enero 01 y junio 30 de 2024 en el aplicativo SIPROJ-WEB, un solo pago fue reportado que corresponde al realizado con ocasión del proceso con ID: 604286 con fecha enero 04 de 2024, respecto del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

cual se remitió el memorando el 09 de enero de 2024, al secretario técnico del comité de conciliación y de acuerdo con las actas de conciliación aportadas se evidenció que en el Comité de Conciliación realizado el 19 de junio de 2024 (Acta N° 14) se efectuó la exposición de la Ficha Técnica de la Acción de Repetición N° 58 del proceso 2019-00140, determinando que no se configuraban los elementos de la acción de repetición y no existía una conducta dolosa o gravemente culposa de los agentes o ex agentes del Estado involucrados, por lo tanto, se decidió no iniciar la señalada acción.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el día 09 de enero de 2024 se remitió por parte de la ordenadora del gasto, adjuntando las certificaciones y los soportes correspondientes y fue expuesta en el Comité de Conciliación del 19 de junio de 2019, no se cumplió con los cuatro (4) meses para adoptar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016.

OBSERVACIÓN.

Conforme a reporte de SIPROJ-WEB, se tiene que el Proceso No. 2019-0140, cuya fecha de último pago, fue el 04 de enero de 2024, y su correspondiente análisis se presentó en comité de conciliación de junio 19 de 2024, es decir cinco (5) meses y 5 días posteriores al vencimiento del término establecido para tal fin.

Por lo anterior se puede concluir que para el caso mencionado no se cumplieron los términos de oportunidad, otorgados al Comité de Conciliación, para determinar el inicio o no de la acción de repetición, establecido en los artículos 3 de la Ley 1167 de 2016 y 8 de la Ley 678 de 2001, modificado por el artículo 41 de la Ley 2195 de 2022.

RECOMENDACIÓN.

Por lo anterior se recomienda observar y cumplir lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 678 de 2001, modificado por el artículo 41 de la Ley 2195 de 2022 y para continuar con el trámite a lugar, conforme a lo allí previsto, a fin de evitar la caducidad de la acción e interponer oportunamente la acción, vale la pena aclarar que la extemporaneidad a la cual nos referimos, está relacionada con el término para presentar al comité de conciliación la ficha de acción de repetición, contado a partir del día siguiente del último pago hecho por parte de la Entidad.

4.3. Criterios de análisis de procedencia, conveniencia y oportunidad de la acción de repetición en el periodo objeto de seguimiento, del presente informe.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 678 de 2001. Se tendrá en cuenta, además de la oportunidad expuesta anteriormente; los elementos de la acción de repetición los cuales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

son: **1.** La existencia de una condena judicial a cargo de la entidad pública o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de una conciliación, transacción o de cualquier otra forma de terminación de un litigio. **2.** Que el pago se hubiere realizado. **3.** La calidad del demandado como agente o exagente estatal o particular investido de funciones públicas, y **4.** La calificación de la conducta del agente, como dolosa o gravemente culposa.

De acuerdo con la ficha técnica de acción de repetición No. 58 se tienen los siguientes datos: **1.** Mediante sentencia con radicado No.11001333502120190014001, es un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se adelantó en el Juzgado 21 Administrativo de Oralidad de Bogotá, en el cual se condenó al pago. **2.** El último pago realizado se hizo el 04 de enero de 2024, conforme a la Ficha técnica No. 58. **3.** Conforme a la Ficha técnica se tiene que las personas: Álvaro Sandoval Reyes en su calidad de Director General, Marcela Rocío Márquez como Secretaria General fungieron como agentes del Estado, para la época de los hechos, **4.** En Comité de conciliación se analizaron las conductas de los ex funcionarios, anteriormente mencionados, con el fin de determinar la culpabilidad dolosa o culpabilidad gravemente culposa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 5 y 6 de la Ley 678 de 2001, modificados por los artículos 39 y 40 de la Ley 2195 de 2022, tal como se manifiesta en la Ficha Técnica No. 58. **5.** Adicionalmente el Comité de Conciliación analizó como quinto elemento, el nexo causal entre la conducta y el daño antijurídico ocasionado a la Entidad, el cual conforme a las exposiciones hechas en la ficha No. 58, se realizó la siguiente recomendación: *“Dados los presupuestos antes señalados, la oficina jurídica de esta entidad recomienda NO iniciar acción de repetición en contra de ALVARO SANDOVAL REYES y MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS, en su calidad de director general de la UAERMV y secretaria General de ese entonces, porque NO se cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 678 de 2001 y demás normas concordantes, en relación con la condena judicial impuesta contra la UAERMV por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”*

OBSERVACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que el Comité de Conciliación realizó el análisis pertinente del caso, a fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, sin embargo, deben tenerse en cuenta los factores de oportunidad a los que no referimos anteriormente, a fin de proceder conforme al procedimiento establecido para tal fin, conforme a lo expuesto en el artículo 41 de la Ley 2195 de 2022.

Por lo cual se considera que la decisión se realizó dentro del marco normativo y procedimiento establecido, conforme a la exposición de hechos, argumentos jurídicos del caso, entre otros, por lo cual no se hará recomendación técnica al respecto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

4.4. Oportunidad en los términos para la presentación de la correspondiente acción de repetición.

Se procedió al análisis de la oportunidad para la presentación de la acción de repetición, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 678 de 2001, modificado por el artículo 41 de la Ley 2195 de 2022.

Una vez verificada las actas No. 11, 12, 13 y 14 de 2024, donde consta la exposición de las 5 fichas de acción de repetición presentadas en el primer semestre de 2024 y la información suministrada por la Oficina Jurídica durante el primer semestre de 2024 no se presentaron demandas de acción de repetición, debido a que de acuerdo con el análisis realizado por el Comité de Conciliación se determinó no iniciar las acciones de repetición debido a que no existía una conducta dolosa o gravemente culposa de los agentes o ex agentes del Estado involucrados.

OBSERVACIÓN.

No existe observación alguna.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda seguir el procedimiento establecido por el artículo 8 de la Ley 678 de 2001, modificado por el artículo 41 de la Ley 2195 de 2022 y obrar de conformidad con lo allí dispuesto a efectos de procurar la defensa del patrimonio público de la Entidad y evitar la caducidad de la acción.

3. CONCLUSIONES GENERALES.

En lo referente al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 484 de 2023 se observó el acatamiento de la obligación de expedición y envió a la Secretaría Jurídica Distrital de las certificaciones establecidas en los artículos 29, 30 y 31 de la señalada norma, así como la debida actualización de los abogados activos y la oportunidad en la actualización de los estados procesales de los procesos activos.

Respecto el cumplimiento del Decreto 073 de 2023 se evidenció un Acta de Conciliación que no fue cargada dentro de los cinco (5) días hábiles y que el informe de gestión que se presenta al Comité de Conciliación no se adjuntó este documento como soporte del Acta de conciliación.

En lo referente al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1167 de 2026, se evidenció que no se está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3, debido a que no se está remitiendo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

por parte de la Secretaría General los pagos judiciales o extrajudiciales al Presidente y Secretario Técnico del Comité de Conciliación; adicionalmente frente el pago con sus soportes que fue remitido por parte de la Secretaría General no se cumplió con el termino para realizar la evaluación de la procedencia de la acción de repetición, esto es, cuatro (4) meses de acuerdo con lo dispuesto artículos 3 de la Ley 1167 de 2016 y 8 de la Ley 678 de 2001, modificado por el artículo 41 de la Ley 2195 de 2022

4. RECOMENDACIONES GENERALES.

Un vez concluido el presente ejercicio de auditoría, que de acuerdo con la emisión de las certificaciones tratadas en la Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, así como las obligaciones descritas en el Decreto 073 de 2023 y el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 se debe observar las competencias que tienen otros intervinientes en la gestión judicial de la Entidad, a quienes se les ha otorgado diferentes perfiles para intervenir en el manejo del SIPROJ-WEB, como: Administrador del Sistema, Jefe Jurídico, Jefe o Funcionario de Oficina de Control Interno, Financiero y Contable, Radicador Financiero, Secretario Técnico del Comité de Conciliación, Apoderados en procesos judiciales, MASC y procesos concursales y Gestor del SIPROJ-WEB a quienes se les ha otorgado funciones, a los cuales en virtud del seguimiento realizado, conforme a los lineamientos hechos desde esta OCI, se realizan las siguientes.

Se considera pertinente seguir fortaleciendo los controles a efectos de continuar con la actualización adecuada y oportuna del SIPROJ-WEB así como en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 485 de 2023.

Se recomienda establecer un control que permita verificar de forma oportuna el cumplimiento de los términos otorgados al Comité de Conciliación, para determinar el inicio o no de la acción de repetición, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 1167 de 2016 y 8 de la Ley 678 de 2001, modificado por el artículo 41 de la Ley 2195 de 2022.

Realizar un seguimiento periódico y preventivo al cumplimiento de cada uno de los perfiles contemplados en la Resolución 485 de 2023, de los dispuesto en el Decreto 073 de 2024 así como el Decreto 1167 de 2016, lo anterior en cumplimiento del autocontrol que debe procurar cada dependencia en los procesos a su cargo y con ocasión a las debilidades evidenciadas respecto el reporte de los pagos en virtud de una orden judicial o extrajudicial por parte de la Secretaría General.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

Atentamente,

ORLANDO CORREA NUÑEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Diana Carolina Barrero Flórez – Abogada Oficina de Control Interno